

Foja 33
Cuarenta y tres



FEDERACION DEL RODEO CHILENO
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

SANTIAGO; 06 de junio de 2016.-

VISTOS: El artículo 375° y siguientes del Reglamento General de Corridas de Vacas y Movimiento a la Rienda, de su organización, fecha y sede, y el artículo 317°,

SE RESUELVE: No ha lugar a la incompetencia alegada, toda vez que la competencia de este Tribunal Supremo de Disciplina, solo corresponde al Campeonato Nacional de Rodeo, organizado por esta Federación, debiendo dicha Comisión Regional de Disciplina de La Araucanía, conocer y juzgar en primera instancia la denuncia materia de esta investigación.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

CAUSA ROL N° 18-2016.-

Resolución acordada por la unanimidad de los Miembros del Tribunal Supremo de Disciplina, que asistieron a la vista de la causa.


JOSE PEDRO MAYOL ALBÓNICO
Secretario


GONZALO PHILLIPS MONTES
Presidente